



**SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS**

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 29783

-Promoviendo la Industria-

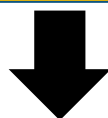




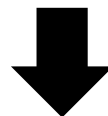
SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS

NORMATIVA LEGAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LEY N° 29783 (20-08-2011)



REGLAMENTOS DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
D.S. N° 005-2012-TR
(25-04-2012)



REGLAMENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO DE LAS DIFERENTES EMPRESAS



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVO DE LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Promover una cultura de prevención de riesgos laborales.



Deber de
prevención del
empleador



Fiscalización y
control del Estado



Participación de
los trabajadores y
sus organizaciones
sindicales



ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 29783

A todos los sectores
económicos y de servicios.
Empleadores y Trabajadores.



PRINCIPIOS DE LA LEY 29783



I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

III. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN

El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.



IV. PRINCIPIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

V. PRINCIPIO DE GESTIÓN INTEGRAL

Todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

VI. PRINCIPIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD

Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

VII. PRINCIPIO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

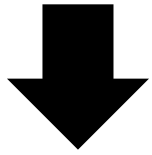
VIII. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD

De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua.

¿Qué es un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo?



Es un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objetivo establecer políticas, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos.



El empleador debe implementar el SGSST

En función:

- Tipo de empresa
- Nivel de exposición a peligros y riesgos
- Cantidad de trabajadores expuestos

ORGANIZACIÓN Y LIDERAZGO DEL SGSST

Es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

– Puede **delegar funciones y la autoridad** al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del SGSST, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente.

– Puede **suscribir contratos de locación de servicios** con terceros, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre SST.

Ello **no exime al empleador** de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.



SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS

PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



LA LÍNEA BASE SIRVE PARA SABER COMO ESTA LA EMPRESA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para establecer el SGSST se debe realizar una evaluación inicial o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la seguridad y salud en el trabajo.

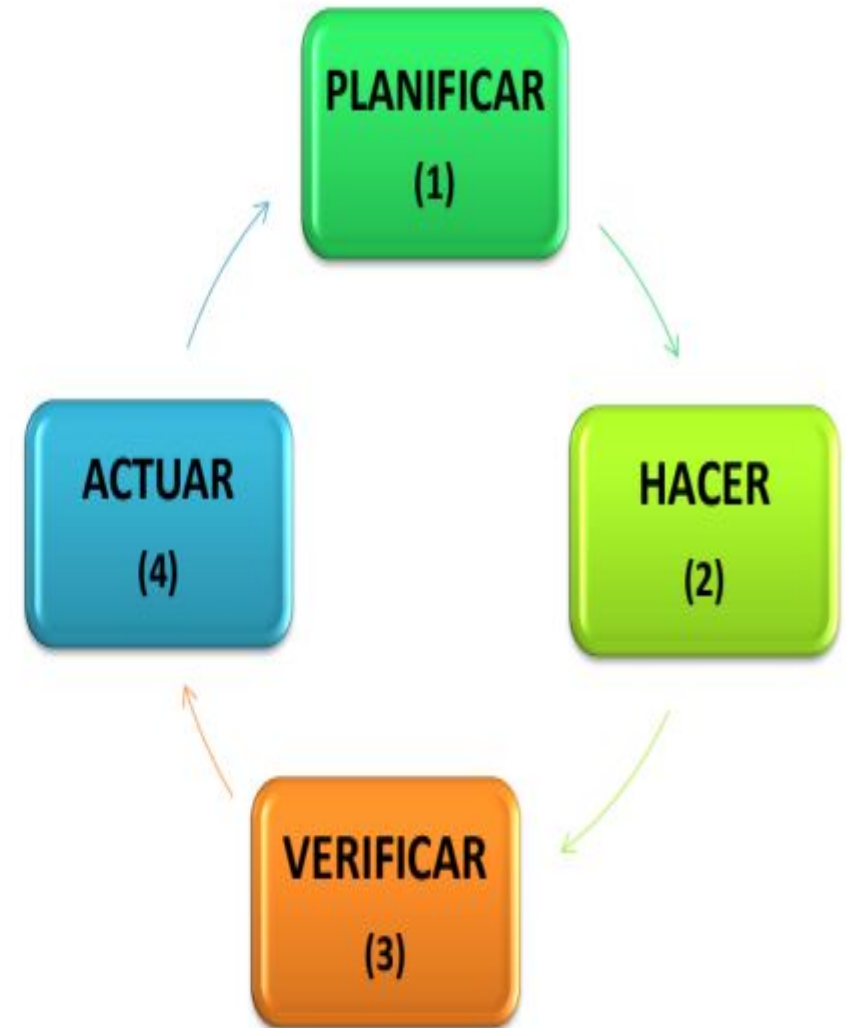
Los resultados obtenidos son comparados con lo establecido en esta Ley y otros dispositivos legales pertinentes, y sirven de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.

Para la evaluación de la línea base se puede utilizar la Lista de Verificación de Lineamientos del SGSST de la R.M. N° 050-2013-TR

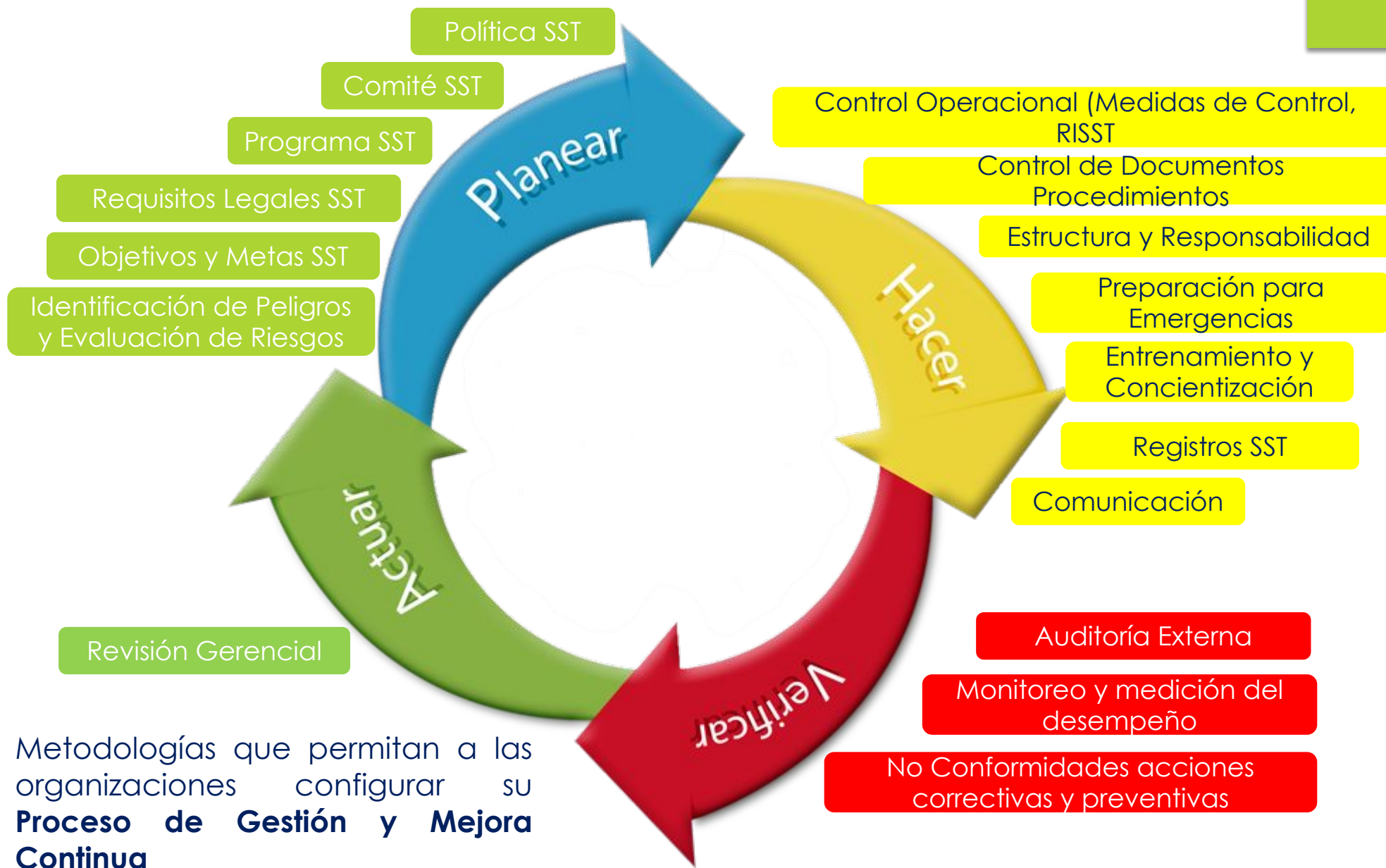
CICLO DEMING

Se establecen cuatro etapas en este proceso, que hacen de este sistema, un proceso circular virtuoso, pues en la medida que el ciclo se repita recurrente y recursivamente, se logrará en cada ciclo, obtener una mejora.

CICLO DEMING: Es una metodología que describe los cuatro pasos esenciales que se deben llevar a cabo de forma sistemática para lograr la mejora continua.



EL CICLO DEMING SGSST



Metodologías que permitan a las organizaciones configurar su **Proceso de Gestión y Mejora Continua**

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La política de seguridad y salud en el trabajo es la declaración del grado de compromiso, en función del tipo de empresa u organización.

Debe ser:

Específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades.

Concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización.

Difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo.

Actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SNI



- a. Asegurar que el sistema de seguridad sea parte integral de la gestión de la organización.
- b. Ejercer un liderazgo efectivo y visible en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, como parte de la responsabilidad de la línea de mando de la organización.
- c. Cumplir con la legislación y derecho aplicables sobre Seguridad y Salud en el trabajo y con todos los compromisos suscritos voluntariamente asumidos.
- d. Identificar los peligros, evaluar y controlar los peligros que afecten la seguridad y salud, promoviendo un desempeño eficaz en el cumplimiento de los programas implementados.
- e. Aseguramos la participación y consulta de nuestros trabajadores en las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Empresas con
- 20
trabajadores



- ❖ Supervisor de SST
- ❖ Elegido por los trabajadores



Empresas de
20_o+
trabajadores



- ❖ Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

**LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES
ES ESENCIAL PARA EL ÉXITO DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, nombrados para considerar los asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL EMPLEADOR

Debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Elección de los representantes y supervisores

Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo. La empresa la responsable de la convocatoria.

El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros.

ESTRUCTURA DEL CSST DE LA SNI

PRESIDENTE



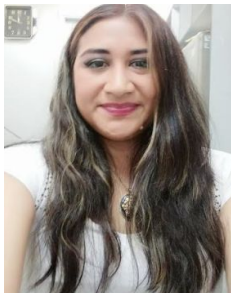
JAIME VELA

SECRETARIA



FLOR VERÁSTEGUI

**MIEMBROS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES**



KAREN CASTAÑEDA



RUBEN CARDENAS

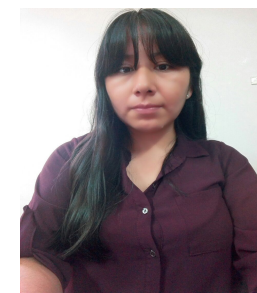


HUGO CALIXTO

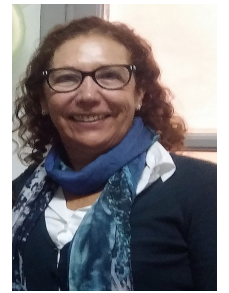
**MIEMBROS REPRESENTANTES DEL
EMPLEADOR**



CRISTINA ASMAT




VILMA BELLO



CECILIA ROSSEL

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD



- 
- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
 - b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
 - c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD



h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

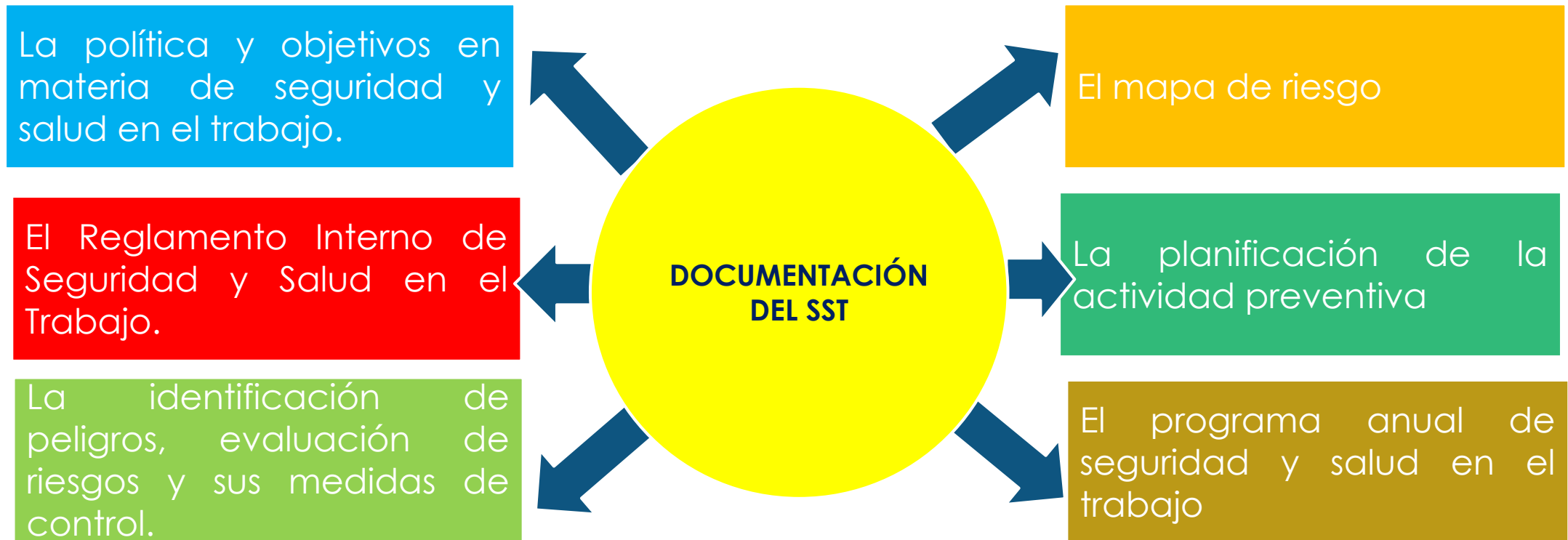
r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:



Art.32 D.S. 005-2012-TR

REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:



CONSERVACIÓN DE REGISTROS ACTIVOS:

Los documentos deben estar vigentes y ser presentados cuando la autoridad lo solicite.

Mantener un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos 12 meses.

CONSERVACIÓN DE REGISTROS PASIVOS:

5 años: por investigación, exámenes médicos ocupacionales, monitoreo de agentes físicos, inspección interna y estatales, estadísticas, equipos de seguridad, inducción, capacitación.

10 años: registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos.

20 años: registros de enfermedades ocupacionales.



SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS

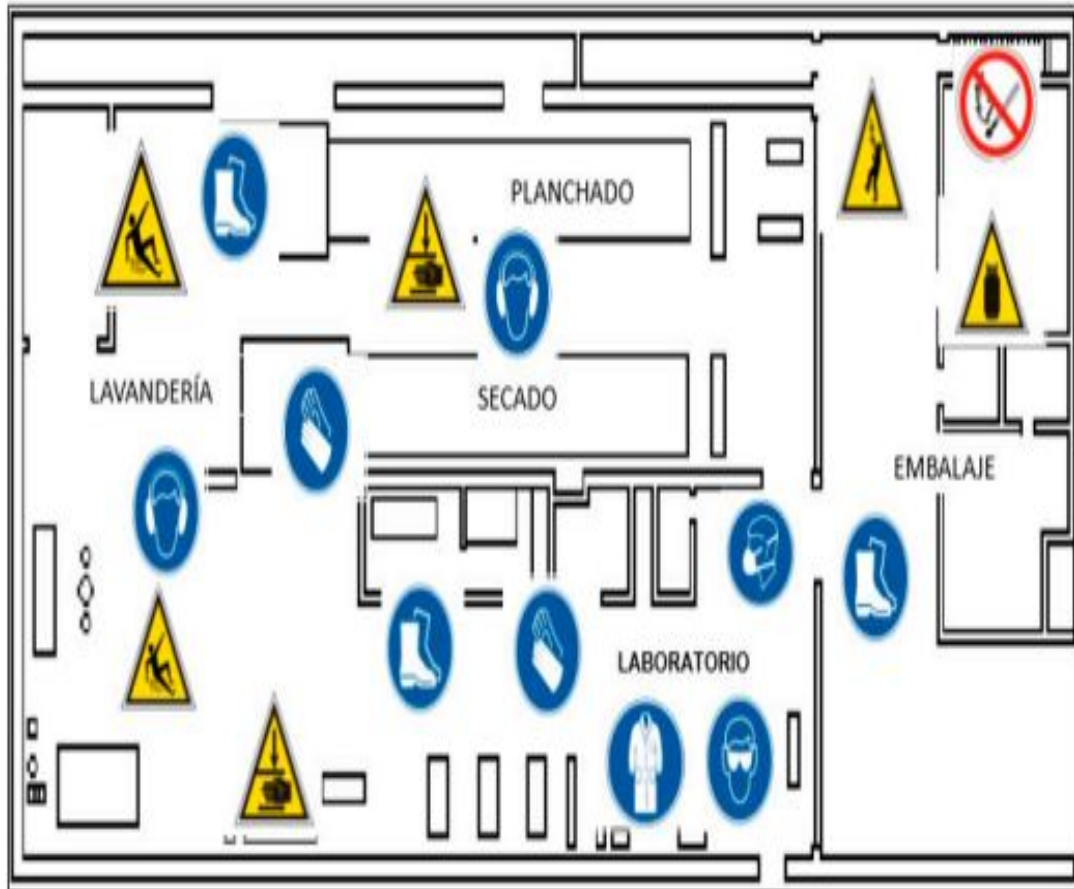
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

La identificación de riesgos, es la acción de observar, identificar, analizar los peligros o factores de riesgo relacionados con los aspectos del trabajo, ambiente de trabajo, estructura e instalaciones, equipos de trabajo como la maquinaria y herramientas, así como los riesgos químicos, físicos, biológico y disergonómicos presentes en la organización respectivamente.

La evaluación deberá realizarse considerando la información sobre la organización, las características y complejidad del trabajo, los materiales utilizados, los equipos existentes y el estado de salud de los trabajadores, valorando los riesgos existentes en función de criterios objetivos que brinden confianza sobre los resultados a alcanzar.



MAPAS DE RIESGOS

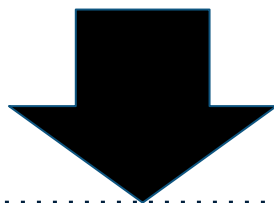


El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

REQUISITOS LEGALES

Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva. También se debe cumplir las leyes y reglamentos aplicables a su sector.



La planificación debe permitir que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo contribuya a cumplir, como mínimo, las disposiciones legales vigentes.

OBJETIVOS Y METAS

Los objetivos y metas se establecen después de haber realizado la elaboración de línea base, el IPER y la política de SST.



Se establecen a través de un programa de SST, dicho programa comprende a un conjunto de actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en un periodo determinado.

Los objetivos y metas que la organización pueda trazarse, sean razonables y alcanzables.

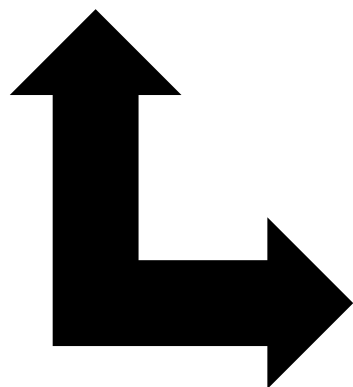


SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles con la participación de los trabajadores, empleador y organización sindical.

EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ES EL MEDIO POR EL CUAL SE INTEGRAN LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE LA EMPRESA CON SU SISTEMA DE GESTIÓN Y SE ESTABLECE SU POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON OBJETIVOS Y METAS.



El plan de seguridad y salud en el trabajo está constituido por un conjunto de programas como:

- Programa de seguridad y salud en el trabajo.
- Programa de capacitación y entrenamiento.
- Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros.



SOCIEDAD
NACIONAL DE
INDUSTRIAS

PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa de seguridad y salud en el trabajo es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la empresa para ejecutar a lo largo de un año, este programa contendrá actividades, detalle, responsables, recursos y plazos de ejecución, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores durante el desarrollo de las operaciones. Debe ser revisada por lo menos una vez al año.

Permite a la empresa:

Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva.

Mantener los procesos productivos o de servicios de manera que sean seguros y saludables.

Mejorar el desempeño laboral en forma segura.

La evaluación, vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permiten evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo.



Las auditorías periódicas que se realicen a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas, entidades públicas o privadas, tienen como principales objetivos:

- a) Determinar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha implementado y mantenido correctamente.
- b) Verificar la eficacia de la política y los objetivos de la organización.
- c) Comprobar que las actividades de prevención realizadas luego de la evaluación de riesgos, se adecúan a las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
- d) Proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los riesgos asociados al trabajo.

ACCIONES PARA LA MEJORA CONTINUA

ACCIÓN DE
MEJORA
CONTINUA

VIGILANCIA DEL SGSST

MEJORA CONTINUA

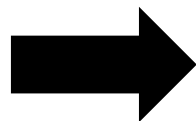
REVISIÓN DE
PROCEDIMIENTOS



La vigilancia de la ejecución del SGSST, las auditorías y los exámenes realizados por la empresa deben permitir que se identifiquen las causas de su disconformidad con las normas pertinentes o las disposiciones de dicho sistema, con miras a que se adopten medidas apropiadas, incluidos los cambios en el propio sistema.

OBLIGACIONES SOBRE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador.



- En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral.
- En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.



Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.



Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.



Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Entregar a cada trabajador copia del RISST

Realizar mínimo 04 capacitaciones al año en SST

Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de SST

Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de SST

Elaborar mapa de riesgos



OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad competente.

Someterse a los exámenes médicos que están obligados por ley, con las garantías de confidencialidad del acto médico.

Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Reportar inmediatamente cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Comunicar al empleador toda situación que ponga en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente las medidas correctivas del caso.

FELICIDADES, POR CULMINAR CON LA CAPACITACIÓN



INGRESA EN EL SIGUIENTE ENLACE PARA COMPLETAR
LA EVALUACIÓN OBLIGATORIA

[INGRESA AQUÍ](#)